

# El Argos de Buenos-Ayres.

N. 120-----MIERCOLES-----9-----FEBRERO-----1825.

## EL ARGOS.

Consagrados todos al júbilo y entusiasmo que inspira en todo corazón americano el gran suceso de la victoria de AYACUCHO, (1) no es posible entrar por ahora á detallar, ni explicar la influencia que él tiene en la prosperidad de todo el continente americano. Por lo tanto, nos contraeremos solo á observar que el entusiasmo y espíritu público que se ha desplegado por todas las clases del pueblo desde el día en que por primera vez se recibió la noticia de la completa derrota del ejército español en el Perú, y el que se ha manifestado, y continúa manifestándose aun desde el Sábado en que se recibió oficialmente aquella noticia, prueba con elocuencia que el espíritu público en Buenos Ayres no solo se robustece cada día mas y mas, sino tambien que él marcha con toda circunspeccion y con la ilustracion en que avanza este pueblo en su carrera próspera y feliz. Puede decirse sin exágeracion que desde la hora en que llegaron los partes oficiales de la victoria de AYACUCHO no ha dejado un solo instante de ser celebrado este fausto acontecimiento, y que los ciudadanos de todas las clases por un movimiento uniforme y simultaneo han contribuido á darle toda la solemnidad y brillantéz que le corresponde por su magnitud é importancia.

A mas de las numerosas reuniones que ha habido en estos dias tanto en los cafés, como en algunas casas particulares; de los paseos acompañados de músicas que se han hecho por todas las calles; de las funciones de teatro, de las iluminaciones y de los fuegos artificiales que con profusion han brillado en todas las noches anteriores, se dá un banquete á las 5 de la tarde de este dia, en la fonda de Faunch, de mas de 100 cubiertos, y al cual concurren los Ministros de Estado, todo el cuerpo diplomático, varios funcionarios públicos y ciudadanos de todas profesiones. Se asegura que el gobierno prepara por su parte las funciones públicas que corresponden, y que el Domingo inmediato se celebra en la iglesia catedral un *Te Deum* con la mayor solemnidad y pompa posible.

## AMERICA.



PERU.

*A los españoles que la presente vieren—  
salud y paciencia.*

A las 6 de la tarde del 5 del presente mes recibió el gobierno por conducto del Sr. Alvarez ministro plenipotenciario de este estado cerca del Perú, y residente en la actualidad en Chile, la comunicacion oficial y capitulacion que siguen.

(1) En el idioma quichua significa RINCÓN DEL DIFUNTO, y es ciertamente singular que en él se hayan enterrado los restos de la DIFUNTA ESPAÑA.

Comandancia general de la escuadra abordo de la María Isabel, á la bela frente de Quilca 6 de Enero de 1825.

Con la mayor satisfaccion remito á V. S. ésta por la corbeta Chacabuco, acompañando una copia de las capitulaciones que á consecuencia de la memorable y sangrienta jornada de AYACUCHO el 9 de Diciembre último se convinieron y ratificaron entre los Sres. generales SUCRE y Canterac. Aun no he tenido el detall de esta gloriosa accion que ha sellado irrevocablementè la independenciam del Nuevo Mundo: mas, segun refiere el general Carratañ que se encontró en ella, y ahora se halla en Quilca, los enemigos tenian un número de fuerzas muy superior. La batalla duró el espacio de dos á tres horas; quedando muertos de entrambas partes cerca de 3,000 hombres, y el ejército Unido Libertador completamente vencedor despues de haber sido batido cuatro dias antes á pocas leguas de aquel campo, en donde logró reunirse y situarse ventajosamente.

En fin, la guerra está concluida en el Perú: no existe un solo enemigo armado en su senó. El virrey, Valdéz, y algunos otros oficiales se han embarcado en este puerto en una corbeta mercante para la Península. El Pezuela y corbeta Céres han seguido el mismo destino. El Asia, Aquiles y goleta Constante, han marchado á Manila y en el primero el infame Moyano con 30 cómplices de su negra perfidia. Dos transportes convoyados por una balandra se dirigen á Chiloe infringiendo los tratados, por cuya razon he despachado hoy mismo al bergantin Galbarino para que se mantenga cruzando dos semanas á fin de aprisionarlos á la entrada.

Es cuanto puedo comunicar á V. S. de este grandioso y extraordinario suceso, que inmortalizando la ilustre memoria de los héroes de Colombia y Perú, va á influir poderosamente sobre la faz del globo entero, y mientras felicito al Supremo Gobierno por tan admirable y próspero acaecimiento, á V. S. tengo el honor de reproducir los mas distinguidos sentimientos de consideracion y aprecio con que soy su atento servidor—MANUEL BLANCO ENCALADA—Sr. Ministro de estado en el departamento de marina

### CAPITULACIONES.

*D. José Canterac*, teniente general de los reales ejércitos de S. M. C. encargado del mando superior del Perú, por haber sido herido y prisionero en la batalla de este dia, el excmo. señor virey *D. José de la Serna*; habiendo oido á los señores generales y jefes que se reunieron, despues que el ejército español, llenando en todo sentido cuanto ha exjido la reputacion de sus armas en la sangrienta jornada de AYACUCHO, y en toda la guerra del Perú, ha tenido que ceder el campo á las tropas independientes, y debiendo conciliar á un tiempo el honor de los restos de estas fuerzas, con la disminucion de los males del país, he creido conveniente proponer y ajustar con el señor general de division de la República de Co-



**ombia ANTONIO J. DE SUCRE**, comandante en jefe del Ejército Unido, Libertador del Perú, las condiciones que contienen los artículos siguientes:

**ART. 1.** El territorio que guarnecen las tropas españolas en el Perú será entregado á las armas del Ejército Unido libertador hasta el Desaguadero con los parques, maestranzas, y todos los almacenes militares existentes.—Concedido: y tambien serán entregados los restos del ejército español, los vagajes y caballos de tropa, las guarniciones que se hallen en todo el territorio y demas fuerzas y objetos pertenecientes al gobierno español:

**2.** Todo individuo del ejército español podrá libremente regresar á su país, y será de cuenta del Estado del Perú costearle el pasaje, guardándole entretanto la debida consideracion, y socorriéndole al menos con la mitad de la paga que correspondá mensualmente á su empleo, interin permanezca en el territorio.—Concedido, pero el gobierno del Perú solo abonará las medias pagas, mientras proporcione trasportes. Los que marchan á España, no podrán tomar las armas contra la América, mientras dure la guerra de la Independencia; y ningun individuo podrá ir á puerto en alguno de América que esté ocupado por las armas españolas.

**3.** Cualquér individuo de los que componen el ejército español, será admitido en el del Perú en su propio empleo, si lo quisiere.—Concedido.

**4.** Ninguna persona será incomodada por sus opiniones anteriores, aunque haya hecho servicios señalados á favor de la causa del rey, ni los conocidos por pasados; en este concepto tendrán derecho á todos los artículos de este tratado.—Concedido, si su conducta no turbase el orden público, y fuese conforme á las leyes.

**5.** Cualquiera habitante del Perú, bien sea español, ó americano, eclesiástico, ó comerciante, propietario, ó empleado que le acomode trasladarse á otro país, podrá verificarlo en virtud de este convenio, llevando consigo su familia y propiedades, prestándole el Estado proteccion hasta su salida, y si eligiere vivir en el país, será considerado como los demas peruanos.—Concedido, respecto á los habitantes existentes en el país que se entrega, y bajo las condiciones del anterior artículo.

**6.** El Estado del Perú respetará igualmente las propiedades de los individuos españoles que se hallasen fuera del territorio, de las cuales serán libres de disponer en el término de tres años, debiendo considerarse en igual caso las de los americanos que no quieran trasladarse á la Península, y tengan allí intereses de su pertenencia.—Concedido, como el artículo anterior, si la conducta de estos individuos no fuese de ningun modo hostil á la causa de la libertad, y á la independencia de la América, pues en caso contrario, el gobierno del Perú obrará libre y discrecionalmente.

**7.** Se concederá el término de un año para que todo interesado pueda usar del art. 5, y no se le exijirán mas derechos que los acostumbrados de extraccion, siendo libres de todo derecho las propiedades de los individuos del ejército.—Concedido.

**8.** El Estado del Perú reconocerá la deuda contratada hasta hoy por la hacienda del gobierno español en el territorio.—El congreso del Perú resolverá sobre este artículo lo que mas convenga á los intereses de la República.

**9.** Todos los empleados quedarán confirmados en sus respectivos destinos, si quieren continuar en ellos, y si alguno ó algunos no lo fuesen, ó prefiriesen trasladarse

á otro país, serán comprendidos en los art. 2 y 5.—Continuarán en su destino los empleados que el gobierno guste confirmar, segun su comportacion.

**10.** Todo individuo del ejército ó empleado que prefiera separarse del servicio y quedarse en el país, lo podrá verificar, y en este caso sus personas y propiedades serán sagradamente respetadas.—Concedido.

**11.** La plaza del Callao será entregada al Ejército Unido Libertador, y su guarnicion será comprendida en los artículos de este tratado.—Concedido, pero la plaza del Callao con todos sus enseres y existencias será entregada á disposicion de S. E. el Libertador dentro de 20 dias de notificado.

**12.** Se enviarán Gefes de los Ejércitos Españoles, y Unido Libertador á las provincias para que los unos reciban y los otros entreguen los archivos, almacenes, existencias y las tropas de las guarniciones.—Concedido comprendiendo las mismas formalidades en la entrega del Callao. Las provincias estarán del todo entregadas á los Gefes independientes en 15 dias y los pueblos mas lejanos en todo el presente mes.

**13.** Se permitirá á los buques de guerra y mercantes españoles hacer víveres en los puertos del Perú por el término de 6 meses despues de la notificacion de este convenio para habilitarse y salir del mar Pacífico.—Concedido, pero los buques de guerra solo se emplearán en sus aprestos sin cometer ninguna hostilidad, ni tampoco á su salida del Pacífico, siendo obligados á salir de todos los mares de la América, no pudiendo tocar en Chiloé ni en ningun puerto ocupado por los españoles.

**14.** Se dará pasavante á los buques de guerra y mercantes españoles para que puedan salir del Pacífico hasta los puertos de Europa.—Concedido, segun el artículo anterior.

**15.** Todos los Gefes y Oficiales prisioneros en la batalla de este dia, quedarán desde luego en libertad, y lo mismo los hechos en anteriores acciones por uno y otro Ejército.—Concedido, y los heridos se asistirán por cuenta del erario del Perú, hasta que completamente restablecidos, dispongan de sus personas.

**16.** Los Generales, Gefes y Oficiales conservarán el uso de sus uniformes y espadas, y podrán tener consigo, ó á su servicio los asistentes correspondientes á su clase y los criados que tuvieren.—Concedido, pero mientras duren en el territorio, estarán sujetos á las leyes del país.

**17.** Los individuos del ejército, asi que resolvieren de su futuro destino, en virtud de este convenio, se les permitirá reunir sus familias é intereses y trasladarse al punto que elijan, facilitándoles pasaportes amplios para que sus personas no sean embarazadas por ningun Estado Independiente, hasta llegar á su destino.—Concedido.

**18.** Toda duda que se ofrezca sobre los artículos del presente tratado, se interpretará á favor de los individuos del ejército español.—Concedido. esta estipulacion reposará sobre la buena fé de los contratantes.

Y estando concluidos, y ratificados como de hecho se aprueban y ratifican estos convenios, se formaran cuatro ejemplares de los cuales, dos quedarán en poder de las partes contratantes, para los usos que les convengan—Dados y firmados, de nuestras manos en el campo de AYACUCHO á 9 de Diciembre de 1824—*José Canterac*—ANTONIO JOSE DE SUCRE—Es copia SUCRE—Es copia *Canterac*—Es copia de un ejemplar que se hallaba en poder del general Carratala—*Gonzales de*



**Candamo**—secretario del vice-Almirante de la escuadra chilena en las aguas del Perú.

Por el correo de la carrera de Salta se han recibido las mismas capitulaciones, y á mas la admision que ha hecho de ellas la provincia del Cuzco, como lo demuestra el siguiente documento.

CUZCO 20 DE DICIEMBRE DE 1824.

Vistos y meditados en junta extraordinaria de los señores que suscriben, los anteriores tratados que el Exmo. Sr. D. José Canterac remitió á esta presidencia con oficio de 11 último, y el Sr. General Independiente D. Agustin Gamarra con el de 14, cuyos documentos han sido entregados esta mañana por el Sr. Coronel D. Ramon Nadal; dijeron unánimemente que admitian y admitieron por sí, y á nombre de esta capital y provincia, y en la parte que á ellos toca, los 18 artículos de que constan los tratados; prometiéndose de la justicia y bondad de los señores Jefes del Ejército Unido Libertador del Perú, que aun cuando otros pueblos é individuos comprendidos en los tratados se resistan á admitirlos por su parte, ellos serán observados religiosamente por esta ciudad y provincia: lo que el Sr. General Presidente queda encargado de contestar luego á los señores Gamarra y Canterac, como tambien de mandar imprimir, publicar y circular los tratados con igual diligencia. Así lo dijeron acordaron y firmaron: de que yo el Oficial mayor de la secretaría del vireinato certifico.—*Antonio María Alvarez, Presidente.—Santiago Gorhalun, Regente.—José Durcout, Oidor.—Juan Antonio Savala, Oidor.—Martín José de Mujica, Fiscal.—El Conde de Villuminaya, Alcalde de primer voto.—Agustin de Rosell, Alcalde de segundo voto.—Francisco Fernandez de Tejada, Síndico Procurador General de la ciudad.—Dr. Miguel de Orosco, Provisor y Vicario General.—Brigadier, José Montenegro.—El Coronel, Pablo Astete.—Coronel, Mariano Campero.—Coronel, Felipe Rivero.—Coronel, Martín Gavino de Concha.—El Intendente Presidente de la junta consultora de real hacienda, José Gonzalez de Prada.—Teniente Coronel primer jefe del batallon guarnicionario, Juan Rafael de la Fuente.—Teniente Asesor, Mariano Luna.—Mariano Fermin Ojeda,*

## PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

### SALTA.

#### *Concluye el Mensaje del Gobierno.*

Los bravos gauchos, estos dignos hijos de la patria, que han prodigado su sangre á la libertad sin otro premio ni interes que la libertad misma; estos campeones que sin un hábil conductor, sin disciplina, y en medio de un sistema de desorganizacion han hecho admirables prodigios; bien dirigidos y con orden harán mas brillante el nombre que han adquirido para ellos y para la patria.

El gobierno, señores, ha dispensado, y está resuelto á dispensar á estos distinguidos ciudadanos toda clase de consideraciones que no resistan las leyes, y es conforme á estos sentimientos que ha reprimido el exceso y tiranía con que en algunos puntos de la provincia se les exijía los derechos parroquiales, y cuando ha restablecido á los propietarios de terrenos al goze de cobrarles arrendamientos, ha sido aboliendo al mismo tiempo injustas y abusivas pensiones con que los gravaban y haciéndoles otras prevenciones favorables á los mencionados gauchos; así al paso que ha cesado un ataque directo á la propiedad se ha detenido tambien la arbitrariedad del propietario.

La milicia cívica ha sido levantada del fondo de obscuridad y olvido en que fué sumida por los desorganizadores: presidida por jefes y oficiales que forman una parte selecta de los ciudadanos; compuesta en su totalidad de hombres honrados; sobre llevando con paciencia y alegría los servicios á que ha sido llamada, y los ejercicios doctrinales; habiendo sido una de las columnas del orden, gozà de respetabilidad, del aprecio del Gobierno y de los buenos habitantes de la provincia.

El armamento que poseemos en el dia es bastante, no solo para nuestra defensa, sino tambien para en caso necesario obrar contra el enemigo comun, y en proteccion de los derechos nacionales. Al que existía en la ciudad, y al que se ha recogido en la campaña, se ha agregado el que generosamente ha remitido el gobierno de Buenos Ayres, y la artillería franqueada por el que preside á la provincia de Santiago: una maestranza en buen orden repara sin cesar las armas deterioradas.

La administracion de justicia se reciente demasiado de la contradiccion en que están las leyes y formas de ejecucion de los códigos españoles, con los principios de libertad y civilizacion del siglo; sin embargo su independencia de los otros poderes, el establecimiento

de la camara de justicia y la nueva marcha del gobierno, hacen acercarse con confianza á los tribunales, y á estos distar mucho mas de la parcialidad é injusticia.

La hacienda pública en cuanto á su administracion marcha al buen orden, aunque con la lentitud consiguiente al desgreño en que existió. Lo plaga del contrabando sigue defraudando grandes cantidades al Erario; mas á pesar de esto, las rentas de este año exceden con un tercio al menos á las del anterior: los funcionarios públicos, las viudas é inválidos han sido mejor pagados. Un solo empréstito hecho indispensable para sofocar la insurreccion del mes de Febrero, con su religiosa satisfaccion, ha inspirado confianza á los propietarios, y ensanchado el crédito del gobierno. El reconocimiento de la deuda pública toca su conclusion; y una parte considerable ha sido satisfecha por el Erario. En vuestra sesion inmediata se os presentará las cuentas de gastos del servicio en el año presente, y el presupuesto de los que demanda el año veinticinco.

A la sombra del orden y del respeto sagrado á las propiedades se ha puesto por todas partes en agitacion la industria: nuestros hermosos campos se repueblan de ganados de toda clase; la labranza prospéra: se repara en la ciudad muchos edificios arruinados, y se fabrican otros nuevos; piedras minerales de diferentes clases que ofrecen grandes tesoros han sido presentados al gobierno, como descubiertas en minas nuevas, y su elaboracion aumentará la riqueza que producen el Rosario y Rinconada. El comercio en ninguna época ha sido tan activo y protegido en todo lo compatible con el honor y seguridad pública; pero merece una singular complacencia la formacion de una compañía de algunos ciudadanos de esta y varios estrangeros para poner expedita la navegacion del hermoso Rio Bermejo por medio de buques de presion. De consentimiento de la H. J. Permanente se ha concedido á la compañía un privilegio exclusivo capaz de recompensar sus fatigas y desembolsos; desde que se realice tan importante proyecto, la extraccion de las preciosas maderas y de varios artículos interesantes de la Provincia, la internacion de otros de fuera; el reconocimiento de terrenos feraces que ocupan los salvages; la civilizacion de muchas tribus de estos por medio del comercio y frecuente trato; la extension de nuestras fronteras, y otros objetos, darán resultados eminentemente útiles y saludables.

Mi allanamiento, Señores, á vuestras repetidas instancias para recibirme del mando de la provincia cuando mil combustibles anárquicos fermentaban subterráneamente; cuando mis penosas enfermedades, mis años, fatigas en la campaña del Perú y todos mis intereses lo resistian, fué un sacrificio hecho á mis constantes votos de ser útil al país hasta el último de mis dias, á prestar servicios á la causa pública donde quiera que me llame la voz santa de la patria; pero el estado actual de la provincia, que os será grato sin duda, es para mí al presente un objeto de dulce consolacion y bastante premio de mis tareas: ellas continuarán el resto del período de mi mando; acaso mas feliz en la posesion de los medios, los resultados serán doblemente satisfactorios, si (para concluir con el memorable Franklin) merecemos al Dios de la patria, que nos inspire prudencia en esta época peligrosa; que aleje de nosotros la funesta cimiente de la discordia y vincule para siempre nuestros consejos y corazones

Salta Diciembre 15 de 1824.

JUAN ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES,  
José Mariano Serrano—Secretario interino,

### MENDOZA.

En el número 16 del *Eco de los Andes*, periódico de Mendoza, se pasa una breve revista del proyecto de ley fundamental presentado al congreso nacional por el señor diputado de Corrientes. El editor reconoce que este proyecto descansa sobre bases liberates y justas y que respetan los derechos de los pueblos: pero llegando al artículo 12 opina que el poder ejecutivo general no debe encomendarse á ninguno de los gobiernos particulares. Y concluye el artículo con estas notables palabras. "Un conocimiento cierto, indudable de los sentimientos y de la buena fé de la persona, de su firme adhesion á los principios adoptados, hé aquí las principales calidades, que se requieren y aun quizá solo para suplir por ahora, y entretanto puede encargarse de él la única persona que se halla indicada y á quien designa el voto público: la única que ha acreditado hasta ahora su buena fé, su inteligencia, su desprendimiento, su amor al país, y á la libertad, y la firmeza mas invencible: que ha manifestado al menos reunidas estas virtudes. Nada importa la distancia de su existencia; el congreso tiene autó-



ridad en este caso, y ella reune á aquellas subordinacion para obedecer. Por las indicaciones que se hacen, creemos que la persona que recomienda el editor, es el Sr. D. E. VARDINO RIVADAVIA.

### SAN JUAN.

En el número anterior insertamos un manifiesto del Sr. Carril al pueblo con motivo de acercarse el término prefijado por la ley á su gobierno. Ahora nos es muy satisfactorio anunciar, que el Sr. Carril ha sido reelecto en el gobierno para los años de 25 y 26; y que el 16 de Enero se verificó en San Juan su recepcion solemne. El conocimiento que tenemos de las aptitudes del señor Carril nos dan derecho á esperar, que su gobierno no será sino una continuacion de la marcha que habia adoptado, desde que por el sufragio de sus compatriotas fue llamado á ponerse al frente la administracion de San Juan.

## BUENOS-AYRES.

### FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por 100 á 71  
Idem del 4 proporcionalmente.  
Acciones del Banco á 40  
Letras de cambio sobre Inglaterra, 46 peniques  
Letras de cambio sobre Rio Janeiro, 15 por ciento.  
Dinero á descuento en el Banco á  $\frac{3}{4}$  por ciento por mes.  
Dinero á intereses por letras entre particulares. 1 por ciento.

### CASA DE REPRESENTANTES,

*Concluye la sesion del 27 de Enero.*

El señor Agüero hizo presente que en su opinion era de suma importancia la aprobacion del artículo en la forma que estaba, pues que el salvar voto y hacer protestas contra las resoluciones de la sala, era evidentemente inmoral, y no produciría jamas efecto alguno útil ni aun á los mismos diputados que estuviesen en oposicion del artículo porque el salvar el voto importaba una apelacion á otra autoridad; y que desde el momento que se sintiera, que un diputado que tiene libertad para hablar con toda franqueza cuanto creyese conveniente al esclarecimiento de la verdad, protestaba ó salvaba su voto, la autoridad del cuerpo representativo sino caia del todo al menos se disminuía considerablemente.

Se dice continuó, que hay casos en que son permitidas las protestas, y que el mismo derecho da las reglas que deben observarse para que produzca buen efecto: pero véase si hay un caso en que el derecho autorize para protestar contra la primera autoridad del Estado, contra la autoridad que da la ley. Háblase con la libertad que cada uno tiene para manifestar sus opiniones, produzcanse los fundamentos; pero no se tenga la obstinacion de querer forzar al cuerpo al modo de pensar de uno, y sino salvar el voto y protestar contra la resolucion tomada. Pero lo que hay aqui de mas inmoral, dijo es el que se diga que se quiere salvar el voto para ponerse á cubierto; y ¿de quien? Si es sabido que los representantes que forman este cuerpo no son responsables ante nadie de sus opiniones? Obren bien y merecerán la opinion entre sus conciudadanos y si obran mal se cubrirán de exécracion. Se dice, *es verdad que son esos los principios pero los hechos son otros*, para lo cual se ha aducido un ejemplo, que era menester que trabajásemos por olvidar, ejemplo que ha sido el mayor atentado que se ha visto y que prueba la inmoralidad de quererse poner á cubierto de otros procedimientos. Pero aun prescindiendo de todo esto mejor se consigue el consignar cada uno su opinion por medio del diario de las sesiones, diario donde se ponen los discursos al pie de la letra y que se dan al público, que no en las actas que no salen del círculo del Congreso y que solo en un caso desgraciado como el que se ha citado tendria publicidad.—Se dice que habrá algunos diputados que votarán y no hablarán, pero señor, no se haga esto, digáse siquiera, mi opinion es esta, con lo que se conseguirá una constancia mas pública y se evitará esa salvacion de votos, cuyo objeto es tan inmoral. Ultimamente concluyó el orador diciendo: y sobre todo, sepárense enteramente de nosotros esos temores, venga lo que viniere; obremos con imparcialidad: discurramos con libertad: votemos con franqueza, y reposemos en el testimonio de nuestras conciencias. Nada temamos: nuestros conciudadanos nos oirán, nuestras opiniones se consignarán en el diario, y los que no puedan oirnos las leerán y nos harán justicia.

Los señores Gorriti y Funes reprodujeron sus observaciones, á las que contestaron los señores Acosta y Gomez manifestando lo innecesario y perjudicial de la medida que apoyaban aquellos señores.

Se declaró el asunto suficientemente discutido y puesto á votacion el artículo quedó aprobado como lo proponia la comision.

Igualmente fueron aprobados 79, 80 y 81 con lo que se suspendió la discusion anunciando el señor presidente que en la inmediata, que sería el dia siguiente, continuaria, y se levantó la sesion.

# EL AVISADOR UNIVERSAL.

AVISO DE LOS EDITORES.

ESTE periódico sale los Miercoles y los Sábados de cada semana: se vende á real el pliego tanto á los abonados como á los que no lo sean, y se despacha

### AVISO DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

#### FIESTAS CIVICAS.

Buenos Ayre 7 de Febrero de 1825.

Despues de una larga alternativa de sucesos prósperos y adversos en todo el tiempo que se ha empleado para conquistar la independencia, el destino de los pueblos al fin ha llegado á fijarse bajo los mas favorables auspicios. La instalacion del Congreso General Constituyente, es el primer acontecimiento importante que señala el período tan deseado de la reorganizacion nacional, á estas se han reunido las esperanzas mas ciertas de que sus relaciones con las demas naciones de la tierra van á perfeccionarse; y sobre todo el triunfo decisivo que los ejércitos de la independencia han reportado en la campaña del Perú. Por lo tanto, para llenar el deber que impone un cúmulo de sucesos, cuya magnitud es bien sentida y expresada por todas las clases de la provincia, el gobierno ha acordado y decreta.

1°. El Domingo proximo se celebrará un solemne Te Deum en la iglesia Catedral con asistencia de todas las corporaciones civiles, militares, y eclesiásticas.

2°. En los dias 13, 14, y 15 del presente mês habrá fiestas cívicas.

3°. Por el ministerio respectivo se librarán las órdenes que demande el cumplimiento de lo que se tiene acordado por parte del gobierno para las solemnidades civiles y religiosas.

4°. Todos los ciudadanos quedan en libertad de demostrar en estos dias sus sentimientos patrióticos, sin mas límites que los que establece la dignidad de un pueblo civilizado.

5°. El ministro de gobierno queda encargado especialmente de la ejecucion del presente decreto, que se transcribirá á quienes correspondan, é imprimirá en pliego adicional al último Registro Oficial.

HERAS—Manuel José García.

### AVISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

LA oficina de contribucion directa establecida en los altos de la casa de Policia, está abierta desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde; y desde las 4 hasta las 8 de la noche: lo que se previene al público para que los deudores al ramo de dicha contribucion en los años 22 23 y 24 ocurran á ella por sus correspondientes recibos, como así mismo devuelvan allí las manifestaciones de capitales, con el nombre de la calle y puerta de la habitacion que va señalada en el sobre, para asignar las cuotas respectivas á los contribuyentes en el presente año de 1825 con arreglo á las leyes de su creacion.

Febrero 8 de 1825.

### VENTA.

EL Registro Nacional—Provincias Unidas del Rio de la Plata—Se ha ya de venta en esta imprenta de Expositos.

DE orden superior se restablece á su antigua fuerza y vigor el decreto de 15 de Julio de 819 en virtud del cual les es prohibido á los buques menores de 120 toneladas recibir por reembarco ó transbordo frutos y efectos despachados por esta Aduana en depósito, cuya resolucion empezará á surtir sus

en la esquina de la oficina en que se imprime por no hacerse ya en el despacho del papel sellado. En esta oficina se admiten suscripciones por 24 pliegos, y los avisos de toda especie que quieran publicarse en el *Avisador*, á los precios establecidos.

efectos á los quince dias de su publicacion. Los buques menores de aquella medida procedentes de ultramar podrán sin embargo retener á su bordo los frutos que se quieran transportar á otros puertos con arreglo en todo al superior decreto de 2 de Abril de 1822.—Buenos Ayres Febrero 7 de 1825.

### AVISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

ESTANDO prevenido por la ley de 16 de Setiembre del año proximo pasado, que se registra bajo el número 668 del libro 4. que todo coche, virlocho, volanda, y calza, de uso particular en la ciudad, pague una patente valor de 15 ps. con arreglo á la ley anterior número 432 del libro 2, se avisa á los propietarios á quienes corresponde para que ocurran con tiempo á obtener dicha patente en el concepto de que la ley obliga, con otro tanto de su valor, á los que no la hubiesen sacado dentro del primer semestre, y con dos tantos mas, si dentro del segundo se hallasen en ella.

FRANCISCO TRUEL, tintorero y limpiador de vestidos tiene el honor de avisar al público que ha puesto su fábrica en la calle de Chacabuco núm. 49 de la plaza 2 cuadras para el campo y media cuadra para el Mercado.

SE saca á remate de orden superior un terreno cito en la calle traviesa del tránsito de Barracas para el Oeste que pertenecía antes al extinguido convento de Predicadores, y hoy corresponde al Estado: se compone de 207 varas de frente al Norte formando esquina al Oeste, y 407 varas de fondo al Sud; y se halla tasado en 1,150 pesos. Los que quieran hacer propuestas deben dirigirlas cerradas á la Colecturía General para el dia 18 del corriente en que á las 12 de la mañana se han de abrir y publicar, y en seguida elevarse al gobierno para la aprobacion de la que considere mas ventajosa. Buenos Aires Febrero 7 de 1825.

### AVISO.

EN la tienda de Hermenegildo Andujar, frente al café de Marcos se ofrecen á venta para señoras, todas clase de riso, y vucales, de última moda á precios equitativos.

### VENTA.

EN la calle de la Biblioteca se vende un cuarto de zapatos y ropa hecha N. 114 su frente al Norte. El que lo quiera comprar vease con D. Felipe García.

### AVISO.

EN el Colegio de estudios eclesiásticos se halla vacante una beca de las doce de número de esta provincia: los padres de familia, que se juzguen con derecho podrán recurrir al rector.

### LADRILLOS.

EN la chacra de los Remedios, de S. Jose de Flores un cuarto de legua al Sud Oeste hay á venta de cuarenta á cincuenta mil ladrillos de todas clases y de muy buena calidad. Se ofrece á precio equitativo, como tambien el contratar un mayor número para la construccion de algunos edificios.

### ATAHONAS.

SE venden cuatro atahonas excelentes y en muy buen estado de servicio los que gusten comprarlas ocurran á esta imprenta donde serán instruidos del lugar donde existen y de los pormenores que deseen.

### PERDIDA.

EL 4 del corriente de las oraciones para adelante se ha perdido un paquete con una cantidad considerable en papel moneda, el que lo tubiese en su poder ó supiese de persona que lo hubiese encontrado será bien gratificado, en la misma Imprenta darán razon del interesado quiendará las señas de la cantidad y clases del papel